

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL  
ESTADO

que manifiesta el numero de libertades preparatorias concedidas por este Tribunal Superior desde el 16 de Setiembre de 1881 a 16 de Setiembre del presente año, y de las negadas en el mismo periodo.

Entradas.....	00	70
Concedidas.....	48	00
Negadas.....	22	00
Igual.....	70	70

J. M. Rega Simon

Documento num. 45.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con la solicitud fecha 24 del mes próximo pasado hecha por V. en nombre del reo Camilo Rodriguez, el Presidente de la República se ha servido acordar: se conceda al expresado Rodriguez la gracia de indulto de la pena capital que le fué impuesta por la 2.ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de homicidio, y se le conmute esa condena en 20 años de prision extraordinaria que extinguirá en el lugar que el Ejecutivo de la Union señale.

Libertad y Constitucion, México, Enero 12 de 1882.—Montes.

Al Defensor de oficio Lic. Agustin Arroyo de Anda.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con la solicitud de V. fecha 24 del mes próximo pasado, hecha en nombre del reo José Guivari, y documentos relativos, el Presidente de la República se ha servido acordar: se conceda al expresado Guivari la gracia de indulto de la pena capital á que fué condenado por la 2.ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como reo de homicidio, y se le conmute esa condena en 20 años de prision extraordinaria que extinguirá en el lugar que el Ejecutivo de la Nacion señale Libertad y Constitucion, México, 12 de Enero de 1882.—Montes.

Al Defensor de oficio, Lic. Agustin Arroyo de Anda.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de V. fecha 14 del actual, el Presidente de la República, teniendo en cuenta el certificado pericial adjunto á dicho ocurso, y las prescripciones consignadas en los arts. 240, 241 fraccion 2.ª y 243. fraccion 3.ª del Código Penal, ha tenido á bien acordar, se conmute la pena de dos meses de arresto que impuso á V. el Juez 1.º Correccional, como responsable del delito de lesiones, en la multa de \$ 25 que enterará en la Tesorería general de la Federacion.

Libertad y Constitucion, México Febrero 17 de 1882.—Montes.

Al reo Martin Sagastume.—Presente

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta al Presidente de la Republica con la solicitud de V. en que pide se le conmute la pena de 80 dias de arresto que le fué impuesta por el Juzgado 1.º correccional, como responsable del delito de lesiones, en vista del expediente relativo, ha tenido á bien acordar: con fundamento de los arts. 240, 242 y 244, del Código penal, de conformidad, conmutando dicha pena en la de \$10 multa que enterará en la Tesorería General de la Federacion.

Libertad y Constitucion, México Marzo 3 de 1882.—Montes.

Al reo Ignacio Huichapa.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de V. en que pide se indulte al reo de homicidio Angel Leon, de la pena capital á que fué condenado por la 2.ª Sala del Tribunal Superior, el Presidente de la Re-

pública ha tenido á bien acordar: se indulte á dicho reo de la pena capital, conmutándosela en la de prision extraordinaria (20 años) que extinguirá, por ahora, en San Juan de Ulúa.

Libertad y Constitucion, México, Abril 25 de 1882.—Por falta del Secretario, *J. N. García*.

Al Lic. Narciso del Castillo Negrete.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.<sup>ª</sup>

Dada cuenta con el ocurso de V. fecha 1.<sup>º</sup> del mes próximo pasado, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se conmute á V. la pena de dos meses de arresto á que fué sentenciado por el Juez 1.<sup>º</sup> correccional, como responsable del delito de lesiones, en \$ 50 de multa que enterará en la Tesorería General de la Federacion.

Libertad y Constitucion, México, Agosto 1.<sup>º</sup> de 1882.—Por falta del Secretario, *J. N. García*.

Al reo Luis Martinez.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.<sup>ª</sup>

Dada cuenta con el ocurso de V. fecha 18 del actual, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se le indulte de la pena capital que le fué impuesta por ejecutoria de la 2.<sup>ª</sup> Sala del Tribunal Superior, como responsable del delito de homicidio, y se le conmute dicha pena en la de 20 años de prision extraordinaria que extinguirá, por ahora, en la Cárcel nacional.

Libertad y Constitucion, México Setiembre 19 de 1882.—*Baranda*

Al reo Francisco Cordero.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.<sup>ª</sup>

Dada cuenta con el ocurso de V. fecha 24 de Agosto último y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se le indulte de la pena capital á que fué sentenciado por ejecutoria de la 3.<sup>ª</sup> Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de homicidio, y se conmute dicha pena en la de 20 años de prision que extinguirá, por ahora, en la Cárcel nacional.

Libertad y Constitucion, México, Octubre 3 de 1882.—Por falta del Secretario, *J. N. García*.

Al reo Narciso Dominguez.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.<sup>ª</sup>

Dada cuenta con el ocurso de V. fecha 6 del actual, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se conceda al reo Martin Montoya, indulto de la pena capital que le fué impuesta por la 2.<sup>ª</sup> Sala del Tribunal Superior, como responsable del delito de homicidio, conmutándose dicha pena en la de prision extraordinaria, que extinguirá por ahora, en la Cárcel nacional de Belem.

Libertad y Constitucion. México Noviembre 14 de 1882.—*Baranda*.

Al Defensor de oficio, Lic. Agustin Arroyo de Anda.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.<sup>ª</sup>

Dada cuenta con el ocurso dirigido á esta Sria. por el defensor de V., con fecha 1.<sup>º</sup> del corriente, el C. Presidente de la República se ha servido acordar; se conceda á V. la gracia de indulto de la pena capital á que lo condenó la 2.<sup>ª</sup> Sala del Tribunal Superior, por el delito de homicidio,

y se le conmute dicha pena en la de 20 años de prision que extinguirá Vd., por ahora, en la Cárcel nacional de Belem.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 6 de 1883.—Por falta del Secretario, *J. N. García*.

Al reo Tomás Romero.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.<sup>ª</sup>

Dada cuenta con el ocurso de V. fecha 14 del corriente, el Presidente de la República se ha servido acordar: en atencion á la imposibilidad en que se encuentra V., segun dictámen de los facultativos, para sufrir la pena de dos meses veinte dias de arresto á que fué condenado por el Juez 1.<sup>º</sup> Correccional, se conmute á V. ésta en la de 40 pesos de multa que enterará V. en la Tesorería general de la Federacion.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 15 de 1883.—Por ausencia del Secretario, *J. N. García*—Al reo José María Martinez.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.<sup>ª</sup>

Dada cuenta con la solicitud de Vd., fecha 5 del actual, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República se ha servido acordar: se indulte al reo Serapio Marquez de la pena capital que le fué impuesta por sentencia de la 3.<sup>ª</sup> Sala del Tribunal Superior, como responsable del delito de homicidio, y se le conmute en la de 20 años de prision que extinguirá, por ahora, en la Cárcel nacional de Belem.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 22 de 1883.—Por falta del Secretario, *J. N. García*, Oficial mayor.

Al Defensor de oficio, Lic. Agustin Arroyo de Anda.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.<sup>ª</sup>

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 24 del actual, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República se ha servido acordar: se conmute á Vd. la pena de dos meses de arresto que le fué impuesta por el Juez 1.<sup>º</sup> correccional, como responsable del delito de lesiones, en una multa de 25 pesos, que enterará en la Tesorería General de la Federacion.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 27 de 1883.—*Baranda*.—A la reo Carlota Sámano.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.<sup>ª</sup>

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 13 del actual, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar se conmute á Vd. en sesenta pesos de multa, la pena de cinco meses de arresto que le fué impuesta por el Juez 3.<sup>º</sup> correccional, como responsable del delito de homicidio por culpa, perpetrado en la persona de Silverio Rivera.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 27 de 1883.—*Baranda*.—Al reo Cenobio Osorno.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.<sup>ª</sup>

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 12 del corriente, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República se ha servido acordar: se conmute en siete pesos de multa, el período

no extinguido, de un mes de arresto á que fué condenado por el Juez 1.º correccional, como responsable del delito de venta de comestibles nocivos á la salud.

Libertad y Constitucion. México, Julio 19 de 1883.—*Baranda*.—Al reo Francisco Haro.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 9 del corriente, el Presidente de la República se ha servido acordar: se conmute á Vd., en treinta pesos, de multa, la pena de un mes quince dias de arresto, que le impuso el Juez 5.º correccional, como responsable del delito de lesiones.

Libertad y Constitucion. México, 11 de Agosto de 1883.—*Baranda*.—Al reo Luis Stachling.—Presente.

### Documento numero 46.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 21 de Julio próximo pasado, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República se ha servido acordar: se conceda á Vd. la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de cinco años cuatro meses de prision, que la tercera sala del Tribunal Superior del Distrito le impuso, por el delito de lesiones.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 26 de 1881.—*Montes*.—Al reo Antonio Carbajal.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 31 del mes próximo pasado, y documentos relativos, el C. Presidente de la República se ha servido acordar: se conceda á Vd. la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de dos meses de arresto á que lo condenó el Juez 3.º correccional de esta ciudad, por el delito de lesiones.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 2 de 1881.—*Montes*.—Al reo Rafael Cabrera.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 10 de Setiembre próximo pasado, el Presidente de la República, teniendo en cuenta que en el caso concurren los requisitos determinados por el artículo 287 del Código Penal, y que si bien la 2.ª sala del Tribunal Superior del Distrito no se ha adherido al indulto, son de tomarse en consideracion las razones en que funda su pedimento, en sentido contrario, el Ministerio Público, de conformidad con lo consultado al efecto por la Seccion 1.ª de esta Secretaría, ha tenido á bien acordar: se conceda á Vd. la gracia de indulto que solicita, por el tiempo que falta para que extinga la pena de 10 años, 10 meses de prision, que le fué impuesta por ejecutoria de la 3.ª sala del mencionado tribunal, de 9 de Enero de 1875, como responsable del delito de robo.

Lo comunico á Vd. para su inteligencia.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 18 de 1881.—*Montes*.—Al reo Juan Herrera.—Presente.

Secretaria de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 4 del corriente, y en vista de los documentos respecti-

vos, el Presidente de la República se ha servido acordar: se conceda á Vd. la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de tres años, un mes, diez dias de prision, á que fué condenado por la 2.ª sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de lesiones.

Libertad y Constitucion. México, 9 de Diciembre de 1881.—*Montes*.—Al reo Rosalio López ó Antonio Hernandez.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso presentado por el defensor de Vd., con fecha 2 del corriente, y expediente relativo, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se conceda á Vd. la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de seis meses de arresto, á que fué condenado por el C. Juez 4.º correccional de esta capital, como responsable de los delitos de ultrajes y violencias á los agentes de la autoridad.

Libertad y Constitucion. México, Enero 14 de 1882.—*Montes*.—Al reo J. Jesus Perez.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

El Presidente de la República, en vista de la solicitud de Vd. y del expediente formado en esta Secretaría, ha tenido á bien acordar: se le conceda la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de tres años, tres meses, doce dias de prision, que le fué impuesta por la 2.ª sala del Tribunal Superior del Distrito, como reo de lesiones y ultrajes á los agentes de la autoridad.

Dígolo á Vd. como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Enero 26 de 1882.—*Montes*.—Al reo Mauricio Gómez.—Presente.

Secretaria de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta al Presidente de la República, con el oficio de Vd., fecha 17 del mes próximo pasado, y con el expediente respectivo, ha tenido á bien acordar: de conformidad con lo que previene el art. 288 del Código Penal, que se conceda al general Domingo Rubí, indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de cinco años, cuatro meses de reclusion, que le fué impuesta por ejecutoria del Tribunal de Circuito de Culiacán, como responsable del delito de rebelion.

Comunícolo á Vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 7 de 1882.—*Montes*.—Al Secretario de Guerra.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

El Presidente de la República, en vista de la solicitud de Vd. y del expediente formado en esta Secretaría, ha tenido á bien acordar: se le conceda la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de 8 años de prision, que le fué impuesta por la 2.ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable de los delitos de golpes y allanamiento de morada.

Dígolo á Vd. como resultado de su instancia.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 11 de 1882.—*Montes*.—Al reo Manuel Zárate.—Presente.